CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO
Sigla: FUNDAMIL
Nit: 830068106 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0011828
Fecha de Inscripción: 15 de febrero de 2000
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 22 de octubre de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 1 Bis 87 30 Int 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administradora@familiafundamil.org
Teléfono comercial 1: 3176697357
Teléfono comercial 2: 3187342772
Teléfono comercial 3: 6953371

Dirección para notificación judicial: Calle 2 Bis 73 C 79
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administradora@familiafundamil.org
Teléfono para notificación 1: 3176697357
Teléfono para notificación 2: 3187342772
Teléfono para notificación 3: 6953371

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 10 de junio de 1998 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2000, con el No. 00028236 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Mediante Oficio No. 0313 del 10 de abril de 2025, el Juzgado 21 Civil Del Circuito De Bogotá D.C., inscrito el 15 de Abril de 2025 con el No. 00390357 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la entidad de la referencia, dentro del proceso Concursal e Insolvencias Otros No. 11001310302120250001O de FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO FUNDAMIL NIT. 8.300.681.066.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal, será planear, organizar, gestionar, ejecutar y promover programas sociales, económicos y ambientales de la comunidad que contribuyan al crecimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de todos los grupos poblacionales con énfasis en mujeres niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adulto mayor y sus familias en situación de vulnerabilidad. A través de procesos de educación, capacitación, consultorías, asesorías e investigación; proyectos culturales, recreativos y deportivos, servicios de seguridad alimentaria, promoción en salud, contratación de personal y logística. Proyectos de desarrollo agropecuario y rural. Construcción de paz aportando practicas de innovación social y tic's, para ello desarrollar las siguientes actividades 1 programas de educación no formal, informal, talleres, cursos, diplomados, seminarios, foros consultorías, asesorías e investigación en áreas social, cultural, económica, ambiental, ética, calidad, tecnología, comunicaciones, derecho internacional humanitario, derechos humanos, solución de conflictos, democracias participativas y procesos de paz. 2. Desarrollar actividades orientadas a la atención integral de la primera infancia. 3 diseñar y ejecutar proyectos culturales, recreativos y deportivos, para los cuales se podra contratar personal, logística y producción de eventos. 4. Coordinar e implementar programas de promocion y prevencion de consumo spa así como campañas de educación sexual, salud mental y estilos de vida saludable. 5. Aportar y administrar acciones encaminadas a la implementación de políticas públicas de discapacidad, cuidadores y limitación física. 6. Suscribir contratos, convenios y/o acuerdos, que permitan desarrollar actividades para suministro y aprovisionamiento de alimentos crudos y/o preparados a entidades públicas y/o privadas. 7. Seleccionar, contratar y administrar recurso humano para entidades públicas y privadas que permitan el desarrollo de actividades con sentido económico y social, al igual que el desarrollo de actividades logísticas. 8. Ejecutar e implementar proyectos de desarrollo agropecuario, rural, agricultura urbana, sustitución de cultivos, reforestación, planificación de cultivos, granjas rurales de autoconsumo, promoción de cultivo orgánico y la conservación de la biodiversidad 9. Implementar las medidas y etapas necesarias encaminadas a transformar conflictos violentos en relaciones pacíficas y sostenibles. 10. Creación, difusión y replica de nuevas prácticas sociales para resolver los grandes retos de la sociedad, a través de prácticas de innovación social. 11. Implementación y uso de las tecnología de información y la comunicación. 12. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, así como enajenarlos y/o gravarlos y/o celebrar sobre ellos toda clase de actos o negocios jurídicos. 13. Realizar todas las

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

operaciones necesarias y celebrar todos los contratos, convenios, actos y negocios jurídicos, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras convenientes para cumplir o facilitar el desarrollo del objeto de la fundación y que sean compatibles con el mismo. 14. Participar y contratar en procesos de licitación pública o privada y en general firmar cualquier tipo de contrato, convenio, alianza o realizar cualquier tipo de negocio jurídico con el estado colombiano o cualquier otro país o gobierno o sus entidades, o con particulares y/o entidades internacionales. Así mismo podrá realizar uniones temporales, consorcios, promesas futuras con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para el desarrollo de proyectos contenidos en su objeto social. 15. Podrá también recibir asignaciones testamentarias y donaciones entre vivos, oficiales o particulares, tanto en dinero como en especie de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. 16. Gestionar en donación, préstamo, cooperación o transferencia, recursos de carácter financiero, técnico, tecnológico, informativo o ayuda humanitaria, ante organismos públicos o privados de carácter nacional e internacional para el desarrollo de sus objetivos, integrarse a redes existentes en colombia o en el exterior que trabajen a favor de la paz, la justicia, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. 17. Investigar, promover y publicar trabajos, artículos, revistas, obras, materiales pedagógicos etc., para ser utilizados y difundidos en las comunidades 18. Fomentar habilidades que desarrollen la productividad e impulsen el desarrollo económico. 19. Las demás que según las normas legales vigentes puedan desarrollar esta clase de organizaciones parágrafo: los temas relacionados con salud y educación, serán ejecutados por entidades o empresas especializadas o contratadas por la fundación. Paragrafo los temas relacionados con salud y educación, serán ejecutados por entidades o empresas especializadas o contratadas por la fundación.

PATRIMONIO

$ 1.444.824.153,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal es elegido por la Junta Directiva. El presidente de la Junta Directiva es el suplente del representante legal de la fundación. En sus ausencias temporales que se presenten por estar cumpliendo con las funciones de su cargo que le impiden hacer presencia personal o cuando se estime conveniente, lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A) Representar legal y judicialmente a la fundación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales. B) Convocar las reuniones de la Junta Directiva c) elaborar el presupuesto anual y someterlo a consideración de la Junta Directiva y la Asamblea General. D) Velar por los intereses de la fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides. E) conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la fundación ante las autoridades del orden

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

nacional, departamental o municipal f) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación. G) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la fundación los pagos, dentro de sus limitaciones. H) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos. I) Firmar todos los actos y contratos de la fundación J) Presentar a la asamblea general informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. K) Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones de la junta directiva, y los principios de la fundación. 1) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. M) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación. N) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación. Cuando éstos excedan de (4.000) SMLV necesita de autorización previa de la junta directiva. O) colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la asamblea, los planes, programas y proyectos de la fundación. P) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos. Q) velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad. R) Parágrafo: Del representante legal suplente: El suplente del represéntate legal será el presidente de la fundación, quien tendrá las mismas funciones del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 71 del 11 de septiembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2021 con el No. 00347493 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Gloria Yaneth Casallas	C.C. No. 39754375

Por Acta No. 065 del 7 de junio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2018 con el No. 00305976 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Gloria Yaneth Casallas	C.C. No. 39754375

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Miembro Junta Directiva	Gloria Yaneth Casallas	C.C. No.	39754375
Miembro Junta Directiva	Sandra Patricia Casallas Cardenas	C.C. No.	52303349
Miembro Junta Directiva	Claudia Nohemy Ramirez Villamil	C.C. No.	52303902
Miembro Junta Directiva	Nikka Mery Gutierrez Rodriguez	C.C. No.	52879607
Miembro Junta Directiva	Karen Julieth Sandoval Casallas	C.C. No.	1030563796
Miembro Junta Directiva	Andrea Cucunuba Palacio	C.C. No.	53077142
Miembro Junta Directiva	Gehidi Nayibe Piraquive	C.C. No.	52475041

Por Acta No. 0059 del 30 de enero de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 00305699 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Gloria Yaneth Casallas	C.C. No. 39754375
Miembro Junta Directiva	Sandra Patricia Casallas Cardenas	C.C. No. 52303349
Miembro Junta Directiva	Claudia Nohemy Ramirez Villamil	C.C. No. 52303902
Miembro Junta Directiva	Andrea Cucunuba Palacio	C.C. No. 53077142

Por Acta No. 0068 del 5 de junio de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00341904 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Karen Julieth Sandoval Casallas	C.C. No. 1030563796
Miembro Junta Directiva	Gehidi Nayibe Piraquive	C.C. No. 52475041

Por Acta No. 0071 del 1 de junio de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2022 con el No. 00354391 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Nikka Mery Gutierrez Rodriguez	C.C. No. 52879607

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 73 del 20 de diciembre de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2023 con el No. 00366109 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Julio Fernando Castiblanco Castro	C.C. No. 79647493 T.P. No. 94444-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000032 del 1 de marzo de 2008 de la Junta Directiva	00133878 del 10 de abril de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 33 del 3 de abril de 2008 de la Asamblea de Asociados	00178845 del 7 de septiembre de 2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0042 del 3 de agosto de 2011 de la Consejo General	00196146 del 22 de agosto de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0047 del 8 de junio de 2013 de la Asamblea General	00227503 del 16 de julio de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0048 del 16 de diciembre de 2013 de la Asamblea General	00233557 del 30 de diciembre de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0049 del 13 de enero de 2014 de la Asamblea General	00233826 del 16 de enero de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0056 del 20 de abril de 2015 de la Asamblea General	00248767 del 28 de abril de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0057 del 8 de julio de 2016 de la Asamblea General	00264599 del 18 de julio de 2016 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 60 del 24 de marzo de 2018 de la Asamblea General	00304809 del 17 de mayo de 2018 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5629
Actividad secundaria Código CIIU: 8511
Otras actividades Código CIIU: 8790, 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.284.367.446
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5629

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

El Presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado